



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE Y DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DE LOS DISTRITOS

- 1.- Convalidar el gasto de 178.386,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 2.- Convalidar el gasto de 178.093,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 3.- Convalidar el gasto de 94.788,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 4.- Cesar y nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 5.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 940.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.016.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.588.615,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.539.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Fuencarral-El Pardo, Usera, Villaverde y Vicálvaro).
- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 951.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Área de Gobierno de Cultura y



Deportes; y Distritos de Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 350.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad).
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 622.371,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Distrito de Retiro).
- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 70.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 14.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 15.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 16.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de las condiciones del Área de Planeamiento Específico 11.10 "Colonia Tercio y Terol". Distrito de Carabanchel.
- 17.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón" promovido por las sociedades "Mahou, S.A." y "Club Atlético de Madrid, S.A.D." Distrito de Arganzuela.
- 18.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distritos de Hortaleza y Barajas.
- 19.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.03 "Alameda de Osuna", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Barajas.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Autorizar el contrato de servicios de control de emisiones y de la calidad del aire, agua, biogás y otros subproductos generados en el Parque Tecnológico de Valdemingómez y el gasto plurianual de 818.234,67 euros, como presupuesto del mismo.
- 21.- Asignar la denominación de "Jardín de Pedro Aunión Monroy" al espacio situado en el número 3 de la calle de Moreno Nieto. Distrito de Arganzuela.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 22.- Autorizar el gasto de 1.033.334,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en el ejercicio 2018.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 23.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz. (CITpax).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE Y
DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DE LOS DISTRITOS*

1.- Convalidar el gasto de 178.386,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 178.386,30 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios (mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos, limpieza de los equipamientos y servicio de auxiliares de información) de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de febrero de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 178.386,30 euros (IVA incluido), a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A-19001205, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios (mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos, limpieza de los equipamientos y servicio de auxiliares de información) de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de febrero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/342.01/227.99 por importe de 131,31 euros y 2018/001/212/933.02/227.99 por importe de 161,25, aplicando un IVA del 10%, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/001/212/323.01/227.00 por importe de 96.816,05 euros, 2018/001/212/933.02/227.00 por importe de 47.954,44 euros y 2018/001/212/933.02/227.99 por importe de 33.323,25 euros aplicando en IVA del 21%, del vigente presupuesto de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 178.093,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 178.093,74 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de los equipamientos y auxiliares de la información y Gestión Integral de los servicios complementarios de los edificios del Distrito de Usera, durante el mes de enero de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 178.093,74 euros (IVA incluido), a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A-19001205, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios (limpieza de los equipamientos y auxiliares de información) de los edificios del Distrito de Usera, durante el mes de ENERO de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/323.01/227.00 por importe de 96.816,05 euros, 2018/001/212/933.02/227.00 por importe de 47.954,44 euros y 2018/001/212/933.02/227.99 por importe de 33.323,25 euros del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 94.788,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 94.788,82 euros, IVA exento, correspondiente a la ejecución del programa de Dinamización, y Prevención de la Dependencia en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 94.788,82 euros, IVA exento, a favor de ASISTENCIA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A., con CIF A41187675, correspondiente a la ejecución del programa de Dinamización, y Prevención de la Dependencia en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "MAYORES Y ATENCION SOCIAL". Otros trabajos realizados por otras Empresas. y Profesionales" del presupuesto vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.- Cesar y nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un Organismo autónomo municipal, adscrito al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Con motivo de los cambios organizativos en la Gerencia de la Ciudad, se procede al nombramiento como vocal de la nueva Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar como vocal del Consejo Rector del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid a Pilar Covadonga Montero Pérez.

Segundo.- Nombrar como vocal del Consejo Rector del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid a Almudena Álvarez García, Directora General de Planificación y Gestión de Personal.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.



Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 940.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 940.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no



presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 940.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *940.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín “Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.016.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.016.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006,



de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.016.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *16.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencia de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/432.20/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 432.20 "Información y promoción turística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".



Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.588.615,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.588.615,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, proroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la



citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.588.615,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del*



programa 162.10 "Gestión ambiental urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- *1.288.615,32 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A" del programa 162.10 "Gestión ambiental urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.539.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Fuencarral-El Pardo, Usera, Villaverde y Vicálvaro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.539.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Fuencarral-El Pardo, Usera, Villaverde y Vicálvaro).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de



aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.539.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *3.500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/623.00 "Maquinaria" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *850.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas"*



del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- *290.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *75.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *37.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/342.01/623.00 "Maquinaria" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *842.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid",



durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 951.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 951.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe



someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 951.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *285.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/002/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *26.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.12 "Señalización vial" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*



- 80.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 375.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/623.00 "Maquinaria" del programa 231.06 "Integración Comunitaria y Emergencia Social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 55.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.06 "Integración Comunitaria y Emergencia Social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 75.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 350.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 350.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 350.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/491.01/710.02 "Transferencias de capital a Informática del Ayuntamiento Madrid" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del*



*Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017
prorrogado para 2018.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión que se describe en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *1.300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 342.01 "Instalaciones"*



deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 622.371,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Distrito de Retiro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 622.371,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Distrito de Retiro).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De



no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 622.371,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *592.371,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*
- *30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid",



durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 70.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 70.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en



definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 70.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- *70.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/342.01/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.*

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

A su vez, la Instrucción 04/2009/AP de la Policía Municipal de Madrid sobre "Reconocimiento Público al Personal del Cuerpo que ha destacado en Actuaciones Relevantes", establece que la obtención de cinco reconocimientos dará origen a la propuesta de una Felicitación Personal Pública.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio suscrita por el Comisario General del Cuerpo con la conformidad de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones:



1. Oficial D.
2. Policía D^a.
3. Policía D.
4. Policía D.
5. Policía D.
6. Policía D.
7. Policía D.
8. Policía D.
9. Policía D.
10. Policía D.
11. Policía D.
12. Policía D.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

15.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel para asignar a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía las competencias de Delegado de Protección de Datos, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sección 4ª del Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), que entró en vigor el pasado día 25 de mayo.

El RGPD crea la figura del Delegado de Protección de Datos, cuya designación será obligatoria en los supuestos que el propio Reglamento establece en su artículo 37, entre los que se encuentra, el tratamiento efectuado por autoridades u organismos públicos.

El Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2017, prevé la elaboración de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid que efectuará una regulación del órgano que asumirá las funciones que el RGPD asigna al Delegado de Protección de Datos. No obstante, hasta que se produzca la aprobación del mismo, se procede a asignar a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía las competencias de Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno



Abierto y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- El apartado 1º, relativo a la "Organización del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto", queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos y subdirecciones generales, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Dirección General de Participación Ciudadana.

1.1. Subdirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

1.2. Oficina de Innovación Social, con rango de Subdirección General.

2. Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.

2.1. Subdirección General de Transparencia.

2.2. Subdirección General de Administración Electrónica.

2.3. Subdirección General de Sugerencias y Reclamaciones.

2.4. Subdirección General de Calidad y Evaluación.

2.5. Subdirección General de Atención a la Ciudadanía.

2. Las competencias en materia de protección de datos atribuidas a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía en el apartado 7º.1.1, serán ejercidas hasta que se apruebe por el Pleno la adaptación de la organización del Ayuntamiento de Madrid a lo previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos."

Dos.- En el punto 1.1 del apartado 7º, relativo a la "Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía", se añade una nueva letra i), que queda redactada en los siguientes términos:



“i) Desarrollar las competencias que el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, atribuye al Delegado de Protección de Datos, no comprendidas en las letras anteriores. Estas competencias se ejercerán con plena autonomía, sin que puedan recibirse instrucciones en relación a su ejercicio.”

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- La persona titular de la Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

16.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de las condiciones del Área de Planeamiento Específico 11.10 "Colonia Tercio y Terol". Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Plan Especial es coincidente en su totalidad con el ámbito del Área de Planeamiento Específico 11.10 "Colonia Tercio y Terol". La colonia incorpora 576 viviendas unifamiliares adosadas en hilera, de dos y tres alturas, correspondientes estas últimas a las que tienen bajo comercial, presentando 7 modelos distintos (modelo A hasta G), y 102 viviendas colectivas en bloque (modelo H).

Se trata de una colonia histórica en suelo urbano consolidado. La situación actual de la Colonia ha dado lugar a la solicitud, por parte de los vecinos, de una modificación de las normas que rigen la misma, para permitir una mejora de las condiciones de habitabilidad las viviendas, manteniendo siempre el carácter de la colonia.

El objeto del Plan Especial es mejorar las condiciones de ampliación controlada de las viviendas, sin variar la edificabilidad admitida por la normativa, para permitir la ampliación en planta primera de la edificación principal, así como especificar o modificar condiciones estéticas relacionadas directamente con las condiciones de habitabilidad de las viviendas, manteniendo el resto de las condiciones edificatorias establecidas.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de las condiciones del Área de Planeamiento Específico 11.10 "Colonia Tercio y Terol", distrito de Carabanchel, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón" promovido por las sociedades "Mahou, S.A." y "Club Atlético de Madrid, S.A.D." Distrito de Arganzuela.

Mediante la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, aprobada el 19 de diciembre de 2017 se creó el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón".

La modificación puntual contempla la totalidad de la ordenación pormenorizada de esta área de planeamiento específico no siendo precisa la tramitación de ningún otro instrumento de planeamiento de desarrollo.

A efectos de ejecución del planeamiento se ha delimitado una única unidad de ejecución a gestionar por el sistema de compensación.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018 adoptó Acuerdo por el que se estimó la iniciativa para la gestión urbanística por el sistema de compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27. "Nuevo Mahou - Calderón" formulada por las sociedades "Mahou S.A." y "Club Atlético de Madrid S.A.D." al haberse dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del ámbito del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón".

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación inicial con sometimiento a información pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 161 del citado Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón", promovido por las sociedades "Mahou, S.A." y "Club Atlético de Madrid, S.A.D.", en su condición de propietarias de la totalidad de los terrenos privados incluidos en el ámbito.

Segundo.- Someter el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la ejecución del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón" al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y se notificará individualizadamente a todos los propietarios afectados, según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distritos de Hortaleza y Barajas.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas” promovido la Junta de Compensación del ámbito. Distritos de Hortaleza y Barajas.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 20 de diciembre de 2017.

El Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 24, el 29 de enero de 2018 y en el diario “La Razón” el 5 de febrero de 2018, y se notificó a los interesados, bien individualmente, o mediante su publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, el día 11 de abril de 2018.

Durante el periodo de información pública, se han recibido tres escritos, de los cuales uno de ellos, el presentado por Valdecam, Sociedad Cooperativa Madrileña, se considera como alegación al Acuerdo, mientras que los otros dos escritos, presentados por Demarcación de Carreteras del Estado y la Dirección General de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea, informan de procedimientos a considerar en la ejecución de las obras.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en el que se propone la estimación parcial de la alegación formulada por Valdecam Sociedad Cooperativa Madrileña y, en consecuencia, se incrementa el presupuesto de ejecución por contrata de la Etapa V, incluyendo los costes correspondientes a las demoliciones de las infraestructuras ya ejecutadas e incompatibles con el Proyecto, respecto de lo autorizado en la aprobación inicial.

El Proyecto de Urbanización tiene por finalidad identificar aquellas partes de la unidad de ejecución del Área de Planeamiento Específico 16.11 “Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas” que han sido objeto de urbanización y que constituyen una unidad funcional directamente utilizable en los términos previstos en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto y en el artículo 135.7 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El presente Proyecto de Urbanización tiene por objeto adecuarse a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, número 198/2016, de



fecha 4 de marzo de 2016, ratificada por la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1101/2017, de 21 de junio de 2017, que anuló las determinaciones provenientes del Plan Especial para la Ordenación Pormenorizada del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas" y, en consecuencia, sustituye al anterior Proyecto de Urbanización aprobado el 12 de marzo de 2015, al ejecutar las determinaciones de ordenación previstas en el documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y Modificación del Plan General de Madrid de 1997, que fue aprobado definitivamente por Acuerdo, de 1 de agosto de 2013, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Además, tiene por objeto:

a) Definir las obras de urbanización que deben ajustarse al planeamiento vigente.

b) Incorporar al Proyecto de urbanización las obras complementarias requeridas por la Confederación Hidrográfica del Tajo y que figuran en la "Autorización de obras del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", en zona de policía de cauces y dominio público hidráulico de los arroyos de Valdebebas, de la Plata, Valdefuentes, Valdehigueras y Valdevivar", de 13 de mayo de 2016.

c) La definición de las etapas de ejecución de la urbanización.

El presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto de Urbanización asciende a la cantidad de 340.348.772,52 euros, IVA incluido.

La ejecución de las obras se realizará en cinco etapas con el siguiente presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido):

• Etapa I	(Ejecutada y recibida por el Ayuntamiento)	298.023.938,33 €
• Etapa II		15.394.414,98 €
• Etapa III		24.370.816,27 €
• Etapa IV		278.639,83 €
• Etapa V		2.280.963,11 €

El presupuesto de las obras pendientes de ejecutar de las etapas II, III, IV y V asciende a la cantidad de 42.324.834,19 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta y seis meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Estimar parcialmente la alegación presentada por Valdecam Sociedad Cooperativa Madrileña, en los términos señalados en el informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 22 de mayo de 2018.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con un presupuesto de ejecución por contrata de 340.348.772,52 euros, IVA incluido. Distritos de Hortaleza y Barajas.

Tercero.- Establecer la ejecución de las obras en cinco etapas, conforme al informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 22 de mayo de 2018. La etapa I, ya ejecutada y recibida por el Ayuntamiento de Madrid, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 298.023.938,33 euros, IVA incluido. Las etapas II, III, IV y V, pendientes de ejecutar, tienen un presupuesto de ejecución por contrata de 42.324.834,19 euros, IVA incluido.

Cuarto.- El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta y seis meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

19.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.03 "Alameda de Osuna", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Barajas.

Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la modificación Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.03 "Alameda de Osuna" promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Barajas.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 28 de diciembre de 2017.

Se han cumplido los trámites de notificación del Acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 49 el 27 de febrero de 2018 y en el diario "El País" el 5 de marzo de 2018, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según la certificación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 9 de abril de 2018.

La modificación consiste fundamentalmente en mejorar la red de alcantarillado creándose una servidumbre de paso, el diseño de las aceras realizándose una franja de pavimento permeable entre los alcorques, y el rediseño de la zona verde incorporando alumbrado público con luminarias tipo led y un sistema urbano de drenaje sostenible en dicha zona verde.

La superficie total del ámbito de actuación es de 74.643,13 m². Esta superficie se desglosa en el siguiente cuadro:

USOS NO LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Zona Verde Pública	7.000,00	-
Zona Deportiva	6.148,23	-
Red Viaria Pública	16.495,27	-
USOS LUCRATIVOS	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial Vivienda Colectiva	44.999,63	78.000

El presupuesto de ejecución por contrata, asciende a 3.023.060,31 euros, IVA incluido.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía será de dos años contados a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la



Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.03 "Alameda de Osuna", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Barajas, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.023.060,31 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 23 de mayo de 2018.

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Autorizar el contrato de servicios de control de emisiones y de la calidad del aire, agua, biogás y otros subproductos generados en el Parque Tecnológico de Valdemingómez y el gasto plurianual de 818.234,67 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de control de emisiones y de la calidad del aire, agua, biogás y otros subproductos generados en el Parque Tecnológico de Valdemingómez y el gasto plurianual de 818.234,67 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, prorrogable hasta 60 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de control de emisiones y de la calidad del aire, agua, biogás y otros subproductos generados en el Parque Tecnológico de Valdemingómez con un plazo de ejecución de 36 meses, estando previsto su inicio el 1 de septiembre de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 818.234,67 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidades	Importes (IVA incluido)
2018	145.465,60 euros
2019	272.744,89 euros
2020	272.744,89 euros
2021	127.279,29 euros."

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Asignar la denominación de “Jardín de Pedro Aunión Monroy” al espacio situado en el número 3 de la calle de Moreno Nieto. Distrito de Arganzuela.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de “Jardín de Pedro Aunión Monroy” al espacio situado en el número 3 de la calle de Moreno Nieto, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela, con fecha 11 de octubre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardín de Pedro Aunión Monroy” al espacio situado en el número 3 de la calle de Moreno Nieto. Distrito de Arganzuela.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

22.- Autorizar el gasto de 1.033.334,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, en el ejercicio 2018.

La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación y la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género promueven la convocatoria pública de subvenciones 2018 a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2018.

El objetivo de estas subvenciones es impulsar y promover los proyectos de la iniciativa social que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad promovidos por entidades sin ánimo de lucro, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

El importe destinado a la citada convocatoria asciende a 1.033.334,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, por importe de 750.000,00 euros y a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Prevención y Atención frente a la violencia de género", por importe de 283.334,00 euros, del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Delegada del Área de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.033.334,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2018, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- 750.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.
- 283.334,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Prevención y Atención frente a la violencia de género", de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la violencia de género.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

23.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz. (CITpax).

El presente Acuerdo tiene por objeto designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax).

La Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) fue creada en 2004, y es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional, que tiene como objetivo contribuir a la construcción de la paz.

Los objetivos de la Fundación, tal como se recogen en sus estatutos, son los siguientes:

a) La contribución a la prevención y a la resolución pacífica de conflictos, ya sean violentos o potencialmente violentos, internacionales o intra-nacionales, a través de fórmulas que fomenten el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos.

b) La contribución a la promoción y la aplicación de prácticas y principios democráticos.

c) La promoción del respeto y la aplicación de los Derechos Humanos definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y sus Protocolos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de 1966.

Según sus estatutos, el Patronato de la Fundación es el órgano de gobierno y representación de la misma, que está formado por patronos de tres tipos; patronos por razón de su cargo; patronos nombrados por la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior y patronos electivos, nombrados por la mayoría de los votos de los patronos presentes en la sesión del Patronato en la que tenga lugar cada nombramiento. El Ayuntamiento de Madrid se encuadra dentro de los denominados patronos electivos habiéndose acordado su incorporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2016.

En fecha 28 de febrero de 2017 el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax),



en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Ciudad de Madrid (LCREM).

La competencia para la designación del representante del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación, corresponde a la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 17.1.n) de la LCREM en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que corresponde a la misma designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, y en la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax), a Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)